

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
SECRETARÍA TÉCNICA

1823.- Habiéndose detectado error en anuncio publicado el día 8 de junio de 2001 (B.O.M.E. Extraordinario N° 8) relativo a acuerdo del Pleno de la Excmo. Asamblea aprobando los Estatutos de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla", mediante el presente anuncio se procede a su rectificación:

Donde dice: "El Pleno de la Asamblea, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de mayo de dos mil uno, adoptó acuerdo aprobando los Estatutos de la Fundación "Ciudad Monumental de Melilla".

Debe decir: "El Pleno de la Asamblea, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de mayo de dos mil uno, aprobó inicialmente los Estatutos de la Fundación "Ciudad Monumental de Melilla" por lo que existe un plazo de treinta días para presentar reclamaciones y sugerencias."

Melilla, 20 de junio de 2001.

El Consejero de Presidencia.

Ignacio Velázquez Rivera.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

1824.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, le comunico que se ha formalizado el siguiente contrato:

Organismo Contratante: Consejo de Gobierno.

Denominación: Horno Crématorio, 233 Columbarios y Ampliación en el Cementerio La Purísima Concepción (999 Nichos).

Adjudicatario: Dragados Obras y Proyectos.

Importe: 176.580.000 pesetas.

Melilla, 20 de Junio de 2001.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

1825.- La Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla a través del Servicio de Gestión Tributaria y de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa aplicable, ha practicado la liquidación a los sujetos pasivos que se relacionaran, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

PLAZOS PARA EL PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO

(artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación).

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

MEDIOS Y LUGAR DE PAGO

El pago deberá realizarse en la Caja número 3 del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria (C/. Antonio Falcón 5, bajos), en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes, con la utilización de los siguientes medios:

1) Efectivo en el lugar de pago señalado anteriormente.

2) Cheque nominativo a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3) Giro postal remitido a la dirección arriba señalada, indicando en todo caso el N.I.F. y número de liquidación.

4) Transferencia a la cuenta operativa 0182-7348-88-0200020002, indicando el N.I.F. y número de liquidación.

EFFECTOS DE LA FALTA DE PAGO

El Vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley 230/1963, General Tributaria, según redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora.

RECURSOS

Contra la presente liquidación y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Tesorero y en el plazo de un mes a contar desde la notificación, con la advertencia de que, no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso, no detendrá, en ningún caso la acción administrativa de cobro, salvo que se solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

Los sujetos pasivos que se relacionan son los que a continuación se detallan: